

CRIMIGRACIÓN SECURITIZACIÓN Y LA CRIMINALIZACIÓN DE LOS MIGRANTES EN EL SISTEMA PENAL¹

MARÍA JOAO GUIA

*IUS GENTIUM CONIMBRIGAE – CENTRO DE DERECHOS HUMANOS
FACULTAD DE DERECHO-UNIVERSIDAD DE COIMBRA*

Recepción: 15 de junio de 2012

Aprobado por el Consejo de Redacción: 15 de julio de 2012

RESUMEN: El creciente número de inmigrantes ha sido tratado con sospecha, sobre todo, con posterioridad a los ataques terroristas. Actualmente se observan altos niveles de desconfianza, el endurecimiento de las políticas e intolerancia dirigidas a los delincuentes extranjeros, una reacción idéntica se da frente a la irregularidad. La percepción del inmigrante como "otro", un outsider, un potencial enemigo cuya presencia requiere un esfuerzo preventivo a través de medidas de seguridad nos condujo a reflexionar sobre la posible emergencia del Derecho Penal del "crimigrante".

PALABRAS CLAVE: crimigración, criminalización de los migrantes, derecho penal del enemigo

ABSTRACT: Migratory movements have been viewed with progressive suspicion, especially after the terrorist attacks. Currently, there is a feeling of mistrust, a toughening of policies and an intolerance towards non-national offenders that is similar to the reaction to irregularity. This perception of the immigrant as the 'other', the outsider, the potential enemy whose presence requires a preventive reinforcement of security measures, motivated us to reflect on the possible emergence of the Criminal Law of the Crimigrant.

KEY WORDS: crimmigration, criminalization of migrants, criminal law of the enemy

1 Traducción del original inglés de Agustina Iglesias Skulj y José Ángel Brandariz García, Área de Derecho penal, Universidad de A Coruña.

SUMARIO: I. INTRODUCCIÓN II. MIGRANTES Y ENEMIGOS III. LIQUIDEZ Y ALTERIDAD: MOVIMIENTOS MIGRATORIOS IV. MIGRACIÓN Y CRIMINALIDAD: UNA BREVE DISCUSIÓN V. PORTUGAL: INMIGRACIÓN Y CRIMINALIDAD VI. LA DECONSTRUCCIÓN DE LA VIOLENCIA INMIGRANTE Y LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN VII. CONCLUSIONES. BIBLIOGRAFÍA.

La interpretación de las migraciones como un problema de seguridad es cada vez más frecuente (...)
La popularidad que va alcanzando este prisma securitario no es una expresión de las respuestas tradicionales a la inseguridad, a la criminalidad, al terrorismo y a los efectos negativos de la globalización; es el resultado de la creación de un continuo de amenazas y de descontentos en el cual diferentes actores intercambian sus miedos y creencias en el proceso de transformación de una sociedad llena de peligros y riesgos.
(Bigo, 2002:63)

I. INTRODUCCIÓN²

El creciente número de migrantes, a menudo "invisibles", tiene que afrontar ciertas dificultades que son el producto en gran medida de las desigualdades económicas y sociales³. Este tópico es objeto de un gran número de debates en el ámbito político y académico. De manera incuestionable los movimientos migratorios benefician a los países de origen y de destino, al menos económica y demográficamente; sin embargo, este fenómeno también acarrea algunos efectos negativos tales como el crecimiento de las redes de criminalidad organizada y la atomización social, cuyo origen puede situarse en el masivo movimiento de poblaciones en un corto período de tiempo⁴. En Portugal, los medios de comunicación han brindado una gran cobertura a la relación entre la inmigración y la criminalidad, generando prejuicios en el público que termina por asociar la inmigración con la criminalidad. En Estados Unidos, los estudios más recientes dedicados a investigar esta problemática, sobre todo académicos, no sólo han cuestionado la validez de aquella afirmación, sino que han probado la correlación entre la disminución de las cifras de crímenes y la llegada de los migrantes⁵. Desde hace algunos años Estados Unidos lidera un proceso de endurecimiento de las leyes penales; fue en este contexto donde se produjo la convergencia entre las leyes

2 Este artículo es un resumen de los dos capítulos de la tesis de doctorado de la autora en la Universidade de Coimbra, Portugal. La autora agradece muy especialmente a João Pedroso, Alexandra Aragão, António Domingos, Juliet Stumpf, Maartje van der Woude, José Ángel Brandariz, Eduardo Guia, Tânia Vasco e Freya Beesley.

3 Baganha, M. I./Góis, P. "Migrações Internacionais De e Para Portugal: O Que Sabemos e Para Onde Vamos?", *Revista Crítica de Ciências Sociais*, nº 52-53, 1999, p. 254; Guia, M.J., *Imigração e Criminalidade: Caleidoscópio de Imigrantes Reclusos*, Almedina, Coimbra, 2008.

4 Bales, K. (Ed.), *Disposable People: New Slavery in the Global Economy*, University of California Press, California, 1999.

5 Rumbaut, G./Ewing, W., *The Myth of Immigrant Criminality and the Paradox of Assimilation*, American Immigration Law Foundation, Washington DC, 2007; Sampson, R., "Rethinking Immigration and Crime", *Contexts*, nº 7, 2008, pp. 28-33; Stowell, J., *Immigration and Crime: The Effects of Immigration on Criminal Behavior (The New Americans)*, LFB Scholarly Publishing LLC, New York, 2007; Wadsworth, T., "Is Immigration Responsible for the Crime Drop? An Assessment of the Influence of Immigration on Changes in Violent Crime between 1990 and 2000", *Social Science Quarterly*, nº 91 (2), 2010, p. 531.

penales y las leyes de extranjería. Este fenómeno ha sido denominado por Stumpf⁶ como "*crimigración*". Este fenómeno incrementó la vulnerabilidad de los migrantes que viven en ese país, especialmente de aquellos que tienen estatus irregular. La percepción del inmigrante como un "otro", *outsider*, fue la motivación que nos condujo a reflexionar sobre el Derecho penal del enemigo, una teoría acuñada por Günther Jakobs en 1985. De acuerdo con ésta, la posibilidad de que una persona se convierta en una amenaza incrementa el rechazo y el control sobre sus acciones a través de una securitización extrema. Esta bipolaridad en la percepción del inmigrante, contemplado, por una parte, como una herramienta necesaria para la renovación y la sustentabilidad de los estados y, por otro lado, como un enemigo potencial cuya presencia requiere del aumento de la prevención a través de medidas de seguridad, ha generado una percepción de la alteridad en la cual la inmigración y el delito están estrechamente ligados, a pesar de no contar con conclusiones corroboradas o sólidas.

II. MIGRANTES Y ENEMIGOS

El fenómeno de la globalización y el incremento de la visibilidad del número de migrantes en movimiento han provocado cambios en la naturaleza de las relaciones humanas y la introducción en el subconsciente de la sensación de inseguridad y desconfianza hacia *otros*. Ello ha producido la calificación del extranjero como una amenaza, incluso como un terrorista potencial⁷. Esta tendencia frecuentemente se refuerza en los medios de comunicación. Asimismo, el acceso a nuevas tecnologías de vigilancia y de control de la movilidad (tales como los sistemas biométricos, cámaras de vigilancia, sistemas de inteligencia, entre otras), a pesar de haber contribuido a una disminución en los niveles de ansiedad de los ciudadanos⁸, han conducido a la creación de categorías y estereotipos de peligrosidad sobre determinados grupos que van intensificando su exclusión.

Los eventos del 11S, los ataques en España y en el Reino Unido definieron un momento crítico en la denominada "globalización de las amenazas"⁹; en este sentido, los atentados fueron interpretados como parte de la criminalidad transnacional, lo cual favoreció la implementación de medidas restrictivas. Estos conflictos fueron decisivos para la creación de una gramática que estableció una conexión directa con el fenómeno de la inmigración, a partir de la cual los inmigrantes eran vistos como una amenaza para el bienestar de las sociedades, como criminales y competidores en el mercado de trabajo. Esto es especialmente cierto en

6 Stumpf, J., "The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime & Sovereign Power", *Lewis & Clark Law School*, 2006, disponible en <http://www.wcl.american.edu/journal/lawrev/56/stumpf.pdf?rd=1>.

7 Ferreira, S., "A Política de Imigração Europeia: Instrumento da Luta Anti-Terrorista?", *Dissertação de Mestrado em Ciência Política e Relações Internacionais*, Lisboa: Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, Universidade Nova de Lisboa, 2010.

8 *Ibidem*.

9 Mateus, N., "As Fronteiras no seu Labirinto: Permitir ou Bloquear o Acesso – As Políticas de Securitização como Gatekeepers", *O Cabo dos Trabalhos: Revista Electrónica dos Programas de Mestrado e Doutoramento do CES/FEUC/FLUC*, nº 4, 2010, disponible en <http://cabodostrabalhos/ces.uc.pt/n4/ensaios.php>.

Estados Unidos, donde un gran porcentaje de las comunidades migrantes intenta asentarse¹⁰. La criminalidad organizada transnacional comete delitos económicos con implicaciones internacionales, tráfico a escala global, daños al medioambiente a nivel transnacional, delitos cometidos en el contexto de los procesos migratorios y la interacción creciente entre organizaciones terroristas¹¹. En particular respecto del terrorismo, los discursos globalizados han incrementado la escalada de violencia basados, aparentemente, en la clave de la "prevención fáctica"; sin embargo, su carga ideológica específica se distorsiona a través de un mecanismo normativo anclado en la construcción de una determinada identidad social¹². En este lugar, ingresa el concepto de "Derecho penal del enemigo", un Derecho que, en vez de mantener la norma, fomenta la guerra contra amenazas potenciales¹³, aproximándose a un "Derecho penal proto-represivo"¹⁴. Este concepto describe la expansión del ámbito de la criminalización, el drástico incremento de las condenas y la restricción del estatus procesal garantizado al acusado¹⁵. El Derecho penal del enemigo es el resultado de la idea generalizada que suscribe la existencia de reglas distintas para los "enemigos" (o terroristas)¹⁶. Basada en el peligro que sus acciones potencialmente pueden crear, de acuerdo con Jakobs se produce "la criminalización en el estadio previo" para prevenir a la sociedad frente a los enemigos¹⁷ antes de que cometan cualquier acto. Con este giro, la ley penal deja de ser una "política reactiva de hechos para convertirse en una política proactiva para la gestión de riesgos"¹⁸ basada en una evaluación del grado de peligro generado por el individuo. La teoría propuesta por Günther Jakobs está basada en autores como Aristóteles, Cicerón, Locke, Rousseau, Hobbes, Fichte y Kant, cuyas tesis afirman la posibilidad de establecer distintas clases de ciudadanos¹⁹ y por consiguiente, habilitan la existencia de dos derechos penales: uno para el ciudadano y otro para el enemigo, donde desaparece el estatus de ciudadano²⁰. De acuerdo

10 Cfr. *Relatório da Comissão Mundial sobre as Migrações Internacionais. As Migrações num Mundo Interligado*, Novas Linhas de Acção, Fundação Calouste Gulbenkian, 2005 (octubre).

11 Cancio Meliá, M., "Internacionalização do Direito Penal e da Política Criminal: Algumas Reflexões Sobre a Luta Jurídico-Penal Contra o Terrorismo", *Revista Panóptica*, nº 17, p. 3, 2009, disponible en http://www.panoptica.org/novfev2009pdf/01_2009_2_nov_fev_01_22pp.pdf

12 *Ibidem*, p. 11.

13 Cabette, E./Loberto, E. "O Direito Penal do Inimigo. Günter Jakobs", 2008, disponible en <http://jus2.uol.com.br/doutrina/texto.asp?id=11142>

14 Cancio Meliá, M., "De novo: "direito penal" do inimigo?", *Revista Panóptica*, nº 11, 2008, disponible en http://www.panoptica.org/novfev08v2/A2_VO_N11_A12.pdf

15 Vid., Brandariz García, J.A., *Política Criminal de la Exclusión. El Sistema Penal en Tiempos de Declive del Estado Social y de Crisis del Estado-Nación*, Comares, Granada, 2007; Jakobs, G., "Terroristas como personas en Derecho?", en Cancio Meliá, M./Gómez-Jara Díez, C., *El Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, vol. 2, BdeF, Buenos Aires, 2006, pp. 77-116.

16 Cancio Meliá, M., "Internacionalização", cit., p. 12.

17 Jakobs, G., "¿Terroristas?", cit.

18 Cancio Meliá, M., "Internacionalização", op.ult.cit.

19 Ambos, K., "Direito Penal do Inimigo", *Revista Panoptica*, nº 11, 2008, disponible en http://www.panoptica.org/novfev08v2/A2_VO_N11_A1.pdf; Cabette, E./Loberto, E., "O Direito Penal" disponible en <http://jus2.uol.com.br/doutrina/texto.asp?id=11142>

20 Gomes, L. F./Molina, A. G.P., *Direito Penal – Parte Geral*, vols. 1-2, Revista dos Tribunais, São Paulo, 2007; Roxin, C./

con Ambos²¹, Carl Schmitt fue el padre fundador del concepto moderno y legal de "enemigo", es decir un individuo categorizado por el Estado como "diferente", a quien la norma no puede aplicarse y donde la única solución que resta frente al conflicto es la guerra²². El Derecho penal del enemigo ha encontrado su máxima expresión en Estados Unidos, donde es instrumentalizado como un método de control agresivo en contra de las denominadas "subculturas peligrosas", tales como la criminalidad organizada y el terrorismo²³. Con independencia de la necesidad de castigar el crimen, bajo el paradigma del Derecho penal del enemigo las penas devienen "desproporcionalmente elevadas"²⁴. Se trata del retorno al punitivismo de la mano del aumento del control, a través de la implementación de nuevas normas penales o del endurecimiento de las vigentes²⁵.

El proceso de securitización del espacio de la inmigración produce que el migrante sea percibido como una amenaza a la "identidad"; se lo representa como un rival de los autóctonos y no como alguien que, potencialmente, puede formar parte de la sociedad²⁶. En este contexto, el individuo deja de ser castigado por la comisión de un delito y comienza a ser criminalizado porque forma parte del grupo de los peligrosos²⁷. De hecho, este proceso identifica no sólo el "hecho" sino un tipo específico de autor considerado como un "otro", a partir de los elementos que contribuyen a su identificación como tal²⁸.

La ley penal es un instrumento que sirve a la justicia y a los ciudadanos a través de la prevención general positiva y la estabilización de las normas. De acuerdo con la ley penal todo ser humano es un ciudadano y los "enemigos" por naturaleza no existen. El Derecho penal y el Derecho penal del enemigo son diferentes en el sentido de que este último "demoniza" y excluye al autor (o grupo de autores) sin una referencia directa al delito en cuestión²⁹. De acuerdo con Cancio Meliá el metacódigo del siglo XXI, la dicotomía inclusión/exclusión, ha sido asumido de forma creciente, especialmente en el ámbito de las ciencias sociales, y su significación teórica ha ido incrementándose, en tanto que media los restantes códigos. Cuando el objeto del proceso es el autor y no el acto, el grado de culpabilidad del delincuente aumenta; las medidas que se adoptan se refuerzan bajo el esquema de la protección proactiva en contra del peligro representado por el autor y sus actividades. De

Greco, L, *Funcionalismo e Imputação Objetiva no Direito Penal*, 2º ed., Renovar, Rio de Janeiro, 2002.

21 Ambos, K., "Direito", cit. *passim*.

22 Ibidem.

23 Frommel, M., "Rebels, Bandits And Intriguers – Why Germans Are Having A Debate On "Enemy Criminal Law" In The 21st Century: And Thus Are Falling Behind The Dramaturgy Of Enlightened Theatre Of The Late 18th Century – To Think Schiller's Bandits", *Revista Panóptica*, nº 11, 2008, p. 75, disponible en www.panoptica.org/novfev08v2/A2_VO_N11_A4.pdf.

24 Cancio Meliá, M., "De novo", cit., p. 3.

25 Díez Ripollés, J.L., "El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana", *Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología*, nº 06-03, 2004 disponible en <http://criminet.ugr.es/recpc>; Cancio Meliá, M., "De novo", cit.

26 Brancante, P./Reis, R.R., "A "Securitização da Imigração": Mapa do Debate", *Lua Nova*, núm. 77, 2009, pp. 73-104.

27 Cabette, E./Loberto, E. "O Direito Penal", cit. p. 5.

28 Cancio Meliá, M., "De novo", cit., pp. 10, 16.

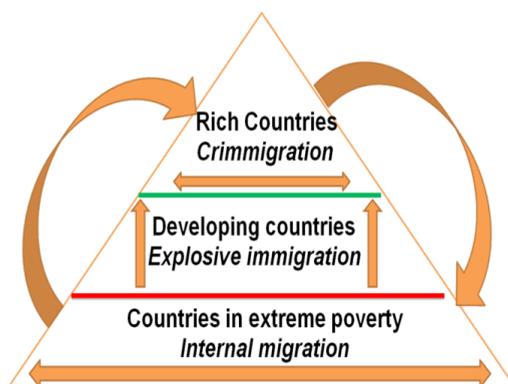
29 Ibidem, p. 18.

esta forma, se expande la dimensión de la supuesta amenaza encarnada en el autor y se traslada directamente al reforzamiento del proceso de securitización, cuyo propósito es combatir la inseguridad pública.

En Estados Unidos, los procesos de securitización han jugado un rol determinante en las fronteras, operando como auténticos *guardianes*. Este fenómeno, luego de los ya mencionados ataques terroristas, se trasladó hacia Europa con base en la necesidad de "reforzar el control de las fronteras exteriores" y el "ejercicio de una vigilancia extrema sobre documentos de identidad y permisos de residencia"³⁰.

En términos generales, los países de destino de los inmigrantes, bajo la influencia de la crisis global, han adoptado medidas y leyes muy duras respecto de los delitos y de los migrantes irregulares. Estados Unidos y otros países desarrollados tienen un efecto de atracción para los migrantes, que buscan mejorar sus condiciones de vida; sin embargo, no todos pueden llegar a esos países. La imagen siguiente ilustra la forma en que el poder económico y el control que se reflejan en la adopción de políticas de inmigración han generado la exclusión de los migrantes en las sociedades de acogida.

Imágen 1: RELACIÓN: PODER ECONÓMICO–MIGRACIONES–CONTROL–DEMOGRAFÍA



Fuente: Propia, basada en los trabajos de Stumpf (2006) y Solivetti (2010)

Nos gustaría profundizar en las razones del esquema presentado en la imagen. En efecto, si se tienen en cuenta los parámetros más relevantes, la base de la pirámide está compuesta por los países más pobres, que están experimentando un crecimiento demográfico explosivo. En estos países, los movimientos migratorios son principalmente de carácter interno, mientras que, solo excepcionalmente se dan casos en que los migrantes pueden cruzar las fronteras externas, debido a un muy limitado poder económico. Por otra parte, cuando los migrantes de estos países son detectados en otros países, la mayoría en una situación irregular, frecuentemente son objeto de deportación. Esto es especialmente cierto en aquellos países donde el proceso de *crimigración* está bien asentado.

30 Cfr. las conclusiones del Consejo Europeo de Laeken, 14 y 15 de diciembre de 2001.

La parte media de la pirámide se compone de los países en desarrollo caracterizados por un aumento muy relevante de los movimientos migratorios, debido a que cuentan con mayores ventajas para viajar. Se trata de personas que migran para trabajar en el extranjero y regresan a sus países de origen al cabo de unos años. Estos migrantes forman parte del porcentaje de población activa que desea trabajar en otros países; en general, son aceptados y se les garantizan los documentos para su regularización en los países de destino, incluso en aquellos casos en los que la entrada y los primeros años de permanencia sean irregulares. Por este motivo, estos migrantes no son objeto de expulsión, aunque a veces esto suceda.

La cima de nuestro gráfico está compuesta por países poderosos y ricos donde los migrantes cuentan con escasas posibilidades de obtener los documentos. Asimismo, esta sección está formada por los países de destino de las otras partes de la pirámide. Los conflictos entre las metas fijadas por los migrantes y las reglas inflexibles dispuestas por los Estados de la punta de la pirámide han abonado el camino para el fenómeno de la *crimigración*, basado en reglas impuestas sobre las entradas irregulares³¹ y la consiguiente expulsión a los países de origen. La *crimigración* ha conducido a la criminalización de conductas bajo el pretexto de evitar los posibles atentados terroristas y permite una confusión, cada vez más habitual, entre entrada/estancia ilegal/irregular y comisión de delitos.

III. LIQUIDEZ Y ALTERIDAD: MOVIMIENTOS MIGRATORIOS

La sociedad que conocemos hoy día está caracterizada por la falta de permanencia, la incertidumbre y la transformación constante. Bauman describe esta era postmoderna con el concepto de liquidez, en clara oposición a la idea de lo estático, lo definido y lo sólido como atributos propios de la modernidad; en palabras del autor "los líquidos, al contrario de los sólidos, no pueden mantener fácilmente su forma.... La vida líquida es una vida precaria vivida bajo condiciones de incertidumbre constante"³².

La incertidumbre que permea nuestro presente, en particular la falta de seguridad en todos los niveles, cambia nuestro modo de vida, e influye sobre nuestra disponibilidad –o reticencia– a interactuar con seres humanos con socializaciones diferentes, que hasta hace poco no podían viajar con tanta facilidad, y no eran percibidos como una amenaza para la sociedad. Bauman hace referencia a los movimientos migratorios propulsados por la pobreza y por la necesidad de crear mejores condiciones vitales, para demostrar lo erróneo de los pronósticos basados en teorías modernas y en las "perfectas estimaciones de los economistas occidentales"³³, especialmente las relativas a los efectos negativos producidos por la globalización. En sus libros Bauman analiza los cambios observados en

31 Si bien se hace mención a varios casos en los que están involucrados inmigrantes irregulares, éstos no son el objetivo principal de este artículo, a menos que las medidas políticas contemplen la irregularidad como parte revelante de las respuestas frente a los delitos cometidos por inmigrantes.

32 Bauman, Z., *Modernidade Líquida*, Jorge Zahar, Rio de Janeiro, 2005, p. 8.

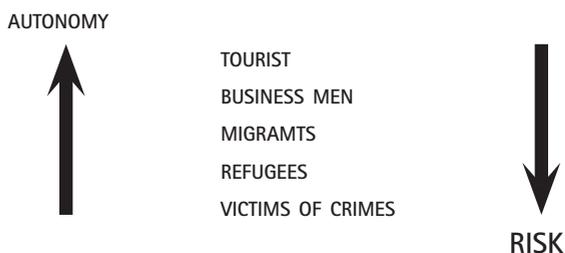
33 Cugini, P. "Identidade, Afectividade e as mudanças Relacionais na Modernidade Líquida na Teoria de Zygmunt Bauman", *Diálogos Possíveis*, enero-junio 2008, en http://www.faculdaadesocial.edu.br/dialogospossiveis/artigos/12/artigo_10.pdf, p. 163.

los sentimientos, especialmente en el amor y en los asuntos familiares; debate sobre la constante transformación de la sociedad, orientada hacia un individualismo creciente, y también reflexiona sobre los cambios en el afecto demostrado hacia nuestros semejantes. El crecimiento del individualismo que invade nuestra era postmoderna implica la pérdida de valores comunes y la gradual estigmatización de los migrantes. En los países de destino, ellos son percibidos como "extraños", "diferentes", "extranjeros" que inducen al miedo³⁴, en contradicción con la actitud de acogida que habitualmente se adopta frente a otro ser humano. De acuerdo con el autor, las atrocidades experimentadas durante el Holocausto, en particular los sentimientos de rechazo del agresor/ofendido, han sido transferidos a nuestras sociedades postmodernas como "mixofobia", es decir "un impulso que conduce a archipiélagos de semejanza en el medio de un océano de diferencia y variedad"³⁵. El "otro" es percibido como una amenaza para la seguridad y la libertad, por lo cual se le deniega la aceptación y se le condena al aislamiento y la alienación. Éstas son actitudes que se expanden en nuestros días.

Bauman también reflexiona acerca del grado de libertad personal y de la identidad que cada sujeto es capaz –o incapaz– de elegir por sí mismo; en la actualidad existe un subgrupo compuesto por un número creciente de personas a quienes se les niega el derecho a participar en la sociedad, son "rechazados, excluidos y se les impide el ingreso": rechazados, vagabundos, refugiados. Desde esta perspectiva, en el ámbito de las migraciones si reflexionamos sobre la identidad o la imposibilidad de acceder a ella, podemos poner de relieve el problema de la migración irregular y las implicaciones que ésta tiene en la cuestión a la que hemos hecho referencia con anterioridad.

El fenómeno de la inmigración irregular involucra seres humanos que, por múltiples razones, están en una situación de vulnerabilidad, en la que su identidad deviene precaria. Boaventura de Sousa Santos³⁶ debate sobre esta cuestión mediante la categorización de los migrantes de acuerdo a dos ejes principales: autonomía y riesgo, tal como se representa en la Figura 2:

Figura 2: "TERCER MUNDO TRANSNACIONAL"



Fuente: Propia (basada en *Boaventura de Sousa Santos, 2009*)

34 Cugini, P., "Identidade", cit.; Bauman, Z., *Amor líquido*, Jorge Zahar, Rio de Janeiro, 2003.

35 Bauman, Z., *Amor*, cit., p. 133.

36 De Sousa Santos, B., "La Globalización, los Estados-Nación y el Campo Jurídico: ¿de la Diáspora Jurídica a la Ecúmene Jurídica?", en De Sousa Santos, B., *Sociología Jurídica Crítica. Para Un Nuevo Sentido Común en el Derecho*, Trotta, Madrid, pp. 321-409.

El autor sitúa a los turistas en el nivel más alto de autonomía y en el nivel inferior de riesgo; los refugiados están en la situación opuesta mostrando los más altos niveles de riesgo y los más bajos de autonomía. Sin embargo, nosotros proponemos la inclusión de una categoría inferior distinta: migrantes que son víctimas de delitos³⁷, cuyo nivel de autonomía es prácticamente inexistente y están expuestos a un alto nivel de riesgo. La identidad de los migrantes es evaluada, de acuerdo con el modelo propuesto, en consonancia con la forma en la cual los migrantes pueden actuar e interactuar con el mundo exterior y con las relaciones que pueden establecer con la sociedad.

El "tercer mundo transnacional" definido por Boaventura de Sousa Santos³⁸ está compuesto por migrantes que poseen toda clase de orígenes. Aquellos que tienen los más altos niveles de autonomía para ejercer plenamente sus derechos y, por lo tanto, alejados de verse envueltos en situaciones riesgosas (ej. turistas), que evidentemente, están en clara ventaja frente a los inmigrantes envueltos en situaciones problemáticas y que deben afrontar un nivel mucho más bajo de aceptación social en general (ej. refugiados y víctimas de delitos tales como la trata de personas). No obstante, esta caracterización trasciende las variables de riesgo y de autonomía, en el sentido de que a los migrantes irregulares se les niegan sus derechos más básicos. De Sousa Santos los clasifica como ciudadanos de tercera clase, dueños de un estatus indefinido³⁹; asimismo, el autor etiqueta a los residentes legales como ciudadanos de segunda categoría, a partir del claro contraste entre estos dos grupos y los autóctonos a quienes el autor considera como ciudadanos de primera. En el año 2010, según afirmó De Sousa, el número de inmigrantes "ilegales" en el mundo alcanzaría la cifra de 25 millones de acuerdo con los datos de la Organización Internacional del Trabajo⁴⁰.

Es conveniente volver -aunque sea de manera breve- a Bauman: la modernidad se basó en la idea de que el hombre podía mejorar y transformar el mundo. Con esta premisa tuvo que eliminar todo lo que no cupiera dentro de ese objetivo, se trataba de que el exceso fuera rechazado. Este conjunto de desechos incluyó a "millones de personas que el mundo occidental trató como si fueran basura, como algo indeseable que precisa ser descartado"⁴¹. Una vez realizada la selección por parte del mundo capacitado (sobre todo en términos económicos), emergió el grupo compuesto por el exceso y lo superfluo, considerado como una fuente de inseguridad. Los migrantes están incluidos en esta categoría; en palabras

37 Por "víctimas de delitos" entendemos personas inmigrantes que son víctimas de delitos tales como el tráfico de inmigrantes, la trata de personas, casamientos forzados, niños involucrados en redes criminales para cometer robos o hurtos, etc.)

38 Ibidem.

39 En el mismo sentido, vid., Gomes Canotilho, J.J./ Moreira, V., *Constituição da República Anotada*, vol. I, Coimbra Editora, Coimbra, 2007, p. 357, cuando afirman que "los ciudadanos extranjeros que no se benefician de los derechos sociales incluidos en los servicios sociales contributivos, tienen acceso a beneficios que les garantizan un mínimo nivel de vida, postulado a partir de la dignidad inherente a todo ser humano. Sin embargo, es importante poner de relieve que en algunos casos sólo se garantizan estos derechos a quienes son residentes regulares".

40 De Sousa Santos, B., "La globalización", cit.

41 Cugini, P., "Identidade", cit., p. 171.

de Bauman "los inmigrantes, en particular los recién llegados, exhalan el olor opresivo que persigue a las víctimas potenciales de esta creciente vulnerabilidad"⁴².

La globalización fue el elemento decisivo para el surgimiento de este grupo, hasta el extremo en que estos migrantes son empujados hacia la segregación (porque no tienen otra opción) y las políticas dispuestas para resolver este problema los confinan a un estado de permanente incertidumbre. Para Bauman, la postmodernidad es la ausencia de certezas, de solidez de las estructuras de las que la modernidad gozó; éstas fueron sustituidas por una continua inestabilidad y la transformación de los estados y las identidades de quienes se encuentran en este proceso. La habilidad para adaptarse a esta nueva realidad constituye uno de los recursos necesarios, una cualidad que define a uno de los grupos analizados por Bauman: los turistas y los vagabundos. El turista es aquel que logra no pertenecer al lugar que visita⁴³, representa la independencia, la movilidad (en la línea con la categorización -las variables de autonomía y de riesgo- propuesta por Boaventura de Sousa Santos); ejerce sus derechos hasta que le apetece irse a otro lugar, siempre es bienvenido y contemplado favorablemente. Por otro lado, los vagabundos también están en movimiento, pero de manera forzada y no tienen otra opción. Sin embargo, la verdadera razón por la cual buscan mejores condiciones de vida son las mismas que los vuelven indeseables e inaceptables en las sociedades a las que llegan, al igual que los rechazados de Bauman. En este sentido, el turista es el alter-ego del vagabundo, pero este último es un peso del que la sociedad trata de deshacerse: representa al superviviente de la sociedad.

En consecuencia, son muchos los factores que influyen en la falta de integración de los migrantes en las sociedades de acogida. El Estado, en general, es más estricto con la conducta de aquellos que vienen de otro lugar; sin embargo, ¿eso los convierte en enemigos? Günther Jakobs hace referencia a la "conformidad con la expectativa normativa" que debe prestar el individuo que forma parte de la sociedad; a partir de esta premisa construye una frontera entre aquellos que cumplen con la expectativa normativa y aquellos que no; para estos últimos, se crea el Derecho penal del enemigo, ya que el individuo que no garantiza suficientemente la expectativa normativa puede ser considerado enemigo.

Zaffaroni⁴⁴ critica el concepto de Derecho penal del enemigo, ya que éste permite la división entre las personas que reciben el trato de ciudadanos -aquellos que cumplen las leyes establecidas por el Estado-, y las que son tratadas como enemigos -individuos peligrosos, sujetos a un poder punitivo descomunal⁴⁵. El migrante, usualmente, está incluido en el contexto del enemigo y sometido a la carga simbólica que esta definición conlleva, negándosele la oportunidad de devenir un miembro de la sociedad donde pretende establecerse; él representa la entidad externa en una sociedad que tiene conexiones

42 Bauman, Z., *Modernidade*, cit., p. 72.

43 Bauman, Z., *O mal-estar da pós-modernidade*, Jorge Zahar, Rio de Janeiro, 1998.

44 Zaffaroni, E.R., *El enemigo en el Derecho penal*, Ibañez, Bogotá, 2006, p. 19.

45 Gomes, L.F., "Berlusconi, o inimigo e o direito penal do "muy amigo", disponible en <http://jus2.uol.com.br/doutrina/texto.asp?id=11637>.

preestablecidas, por lo que tiene que abrir un espacio en el cual pueda crear lazos afectivos con otros miembros.

En el mundo de hoy, influenciado por el fenómeno de la globalización, las relaciones y las percepciones del ser humano como un individuo y como parte integrante de distintos grupos, han sufrido ciertos cambios. Durante muchos años el ser humano ha buscado lugares donde gozar de mejores condiciones de vida y, en algunas ocasiones, ha sido forzado a abandonar su país y migrar hacia lugares remotos. La llegada de ingentes cantidades de seres humanos que no pertenecen al lugar de acogida requiere de una gran capacidad de interactuar. Los crecientes niveles de inseguridad y desconfianza han emergido en ciudades que se transformaron rápidamente en metrópolis. Como resultado, las relaciones interpersonales han devenido carentes de afectividad⁴⁶, y ciertos sujetos han comenzado a ganarse la vida mediante infracciones contra el orden establecido por el Estado Regulador. La forma en la cual el "otro" es aceptado y percibido: el otro, como una entidad externa al grupo nuclear, ha sido aceptado con grandes reservas; es decir, el extraño, el foráneo, el elemento exterior al núcleo de la sociedad es emplazado en una *cuarentena de aceptación* y frecuentemente percibido como un enemigo. Simmel⁴⁷ destacó la ambivalencia del "extraño" que habita en un limbo entre lo viejo y lo nuevo, presionando la frontera física. Este aspecto se materializa en la pertenencia a un país o a una nacionalidad y se cristaliza, simbólica y materialmente, en los vínculos que establece.

Una percepción generalizada tiende a sugerir la existencia de una conexión entre los recién llegados y el mundo *gris* de la delincuencia. Esta conexión se refuerza con la ignorancia sobre el otro, con la intolerancia frente a sus comportamientos, a sus elecciones culturales y con la proliferación de noticias en los medios de comunicación que describen hechos violentos perpetrados por los "enemigos extranjeros"; en suma, todo ello contribuye a la diseminación de sentimientos de rechazo frente a aquellos que pertenecen al grupo de los recién llegados.

Cuando la sociedad crea este tipo de *mecanismo defensivo* se hace muy difícil revertirlo; en este punto, es preciso encontrar las posibilidades para una integración total y para la aceptación del *otro* en la sociedad de acogida. Quienes son penados por infringir las normas establecidas por la sociedad deberían ser incluidos en un grupo de infractores-enemigos, sin confundirlos con el subgrupo estigmatizado de los supuestos inmigrantes-enemigos. Asimismo, en el contexto de las políticas inclusivas, una actitud más comprensiva desde el Estado ha permitido la implementación de diversas estrategias que garantizan a los migrantes ciertos derechos reservados, en general, a los ciudadanos, tales como el acceso a prestaciones mínimas o pensiones. De esta forma, si consideramos los factores que pueden ser decisivos en términos de inclusión nos vemos forzados a reflexionar sobre el concepto de

46 Aquí se llevó a cabo la traducción del término *friendliness* como "carentes de afectividad". Ello intenta expresar un sentimiento similar al acuñado por Trenner, L., "How to Win Friends and Influence People: Definitions of User-friendliness in Interactive Computer Systems", *Journal of Information Science*, n° 13, 1998, pp. 99-107, cuando menciona el "despliegue de aquellas cualidades que esperamos encontrar en un amigo", pero también un sentimiento que va más allá de la bienvenida, para transformarse en una actitud de aceptación plena e integración activa.

47 Citado por Waizbort, L., *As Aventuras de Georg Simmel*, Editora 34, São Paulo, 2000, p. 547, disponible en google. books em 04/06/2009.

ciudadanía y adquisición de nacionalidad. ¿Cuáles han sido las medidas que se han adoptado a lo largo de los años y en qué medida han logrado cambiar esas cuestiones?

IV. MIGRACIÓN Y CRIMINALIDAD: UNA BREVE DISCUSIÓN

Los estudios sobre esta cuestión, en general, han tendido a identificar la existencia de una relación indirecta entre la inmigración y el delito. Asimismo, encontramos algunas teorías que han establecido una relación entre ciertas nacionalidades y cierto tipo de delitos en determinados países. Esta conexión entre criminalidad e inmigración sigue los pasos de los estudios previos que relacionaban la pobreza con el delito⁴⁸, con base en la existencia de supuestos conflictos culturales⁴⁹ y de la desorganización social⁵⁰, o como consecuencia del bajo nivel económico, del acceso desigual al mercado de trabajo y a la justicia, o de la xenofobia⁵¹. No obstante, como mencionamos anteriormente, algunos autores alegan que la inmigración contribuye a la disminución de los niveles de criminalidad violenta⁵². En Portugal, la literatura sobre la relación entre inmigración y delito se ha centrado en los problemas económicos, la exclusión, la xenofobia y la sensación de inseguridad diseminada por los medios de comunicación. Estos estudios están basados en la población carcelaria⁵³,

48 Tonry, M., *Malign Neglect: Race, Crime and Punishment in America*, Oxford University Press, New York, 1995.

49 Sellin, T., "Culture, Conflict and Crime. New York: Social Sciences Research Council" (1938), Mukherjee, S., *Ethnicity and Crime: An Australian Research Study. A Report Prepared for the Department of Immigration and Multicultural Affairs*, Australian Institute of Criminology, Canberra, 1999, disponible en <http://www.aic.gov.au/publications/ethnicity-crime/>.

50 Shaw C.R./ McKay, H.D., *Juvenile Delinquency and Urban Areas: A Study of Rates of Delinquency in Relation to Differential Characteristics of Local Communities in American Cities*, The University of Chicago Press, Chicago, (1942), Mukherjee, S., cit.

51 Baganha, M., *Immigrants insertion in the Informal Market, Deviant Behaviour and the Insertion in the Receiving Country*, Centro de Estudos Sociais, Coimbra, 1996; Bianchi, M./Buonanno, P./Pinotti, P., "Do Immigrants Cause Crime?", Working Paper nº 2008 – 05, Laboratoire d'Économie Appliquée, INRA, Jourdan Sciences Économiques, Paris, 2008 ; Cunha, I., (Ed.), *Aquém e Além da Prisão – Cruzamentos e Perspectivas*, 90 Graus Editora, Lisboa, 2008; Santos, T./Seabra, H., *A Criminalidade de Estrangeiro em Portugal – Um Inquérito Científico*, Acime, Lisboa, 2005; *asimismo*, *Reclusos estrangeiros em Portugal – Esteios de uma Problematização*, Acime, Lisboa, 2006; Tonry, M. (Ed.), *Ethnicity, Crime and Immigration in Immigration-Comparative and Cross-National Perspectives*, vol. 21, The University of Chicago Press, Chicago and London, 1997; del mismo autor, *Thinking about Crime: Sense and Sensibility in American Penal Culture*, Oxford University Press, New York, 2004; Tournier, P., "La Délinquance des Étrangers en France: Analyse des Statistiques Pénales", en Palidda, S. (Ed.), *Délit d'Immigration /Immigrant Delinquency*, European Commission, Brussels, 1996 ; Wacquant, L., "L'ascension de l'Etat pénale en Amérique", *Actes de la recherche en sciences sociales*, nº 128 (Septembre), 1998, pp. 7-26 ; del mismo autor, "Suitable enemy" – Foreigners and immigrants in the prisons of Europe *Punishment & Society*, – 1999-10 (2), vol. 1, 1999, pp. 215-222, Sage Publications, London, disponible en http://sociology.berkeley.edu/faculty/wacquant/wacquant_.pdf/SUITABLENEMIES.pdf.

52 Martinez, R.J., *Latino Homicide: Immigration, Violence, and Community*, Routledge Press, New York, 2002; Rumbaut, R.G./Ewing, W.A., *The Myth of Immigrant Criminality and the Paradox of Assimilation*, American Immigration Law Foundation, Washington DC, 2007; Sampson, R., "Rethinking Immigration and Crime", *Contexts*, nº 7, 2008, pp. 28-33; Stowell, J., *Immigration and Crime: The Effects of Immigration on Criminal Behavior (The New Americans)*, LFB Scholarly Publishing LLC New York, 2007; Wadsworth, T., "Is Immigration", cit.

53 Vid., Cunha, I., Aquém, cit.; Fonseca, G., "Percurso Estrangeiros no Sistema de Justiça Penal", *Observatório da Imigração*, núm. 43, ACIDI, 2010; Malheiros, J./Esteves, A., "Os Cidadãos Estrangeiros nas Prisões Portuguesas", Pinheiro, M./Baptista, L./Vaz, M. (Eds.), *Cidade e Metrópole. Centralidades e Marginalidades*, Celta Editora, Oeiras, 2001, pp. 95-114; Rocha, J., *Reclusos Estrangeiros: Um Estudo Exploratório*, Almedina, Coimbra, 2001.

sobre todo en lo relativo a las discriminaciones verificadas en las imputaciones, las penas y en la aplicación de la prisión provisional⁵⁴. Asimismo, ha sido estudiada la relación entre la criminalidad y la inmigración⁵⁵. Con todo, los datos a nivel nacional demuestran un bajo porcentaje de crímenes violentos entre los reclusos no nacionales, pero en cambio, un mayor índice de reincidencia. A pesar de las discrepancias y la falta de criterios comunes de las variables utilizadas hasta hoy, ha sido imposible establecer una correlación entre la inmigración y la criminalidad violenta.

No obstante, no sólo los resultados estadísticos revelan la complejidad de la criminalidad violenta. Es igualmente evidente que la elección de los términos empleados para definir la irregularidad es instrumentalizada en ciertos discursos políticos⁵⁶. En este sentido, algunos autores afirman que el término "inmigración irregular" además de ser semánticamente incorrecto, es prejuiciosa (alentado por los medios de comunicación) y facilita la asociación de este fenómeno con la criminalidad⁵⁷. Una vez más, este término sugiere un problema de seguridad nacional que debe ser combatido por los estados soberanos a través de la regulación y el control de las fronteras, debido a que éstas conforman el elemento que permite o impide la circulación de los individuos⁵⁸. En este contexto, la Escuela de Copenhague ha propuesto la perspectiva de la securitización, en la que la existencia de opciones políticas implica su legitimación a través de un "acto discursivo"⁵⁹ que declare la existencia de una amenaza para justificar la adopción de medidas excepcionales encaminadas a garantizar la seguridad de ciertos objetos de referencia (el Estado, la Nación, la religión). Independientemente de la existencia de esa amenaza, la idea debe ser aceptada y reconocida por el público de referencia⁶⁰, transformándose en una amenaza "existencial" que trasciende un problema común y justifica la modulación de las fronteras de acuerdo con las opciones políticas y la forma en la cual la amenaza nacional es percibida. Esta securitización genera condiciones de seguridad en el interior de la frontera, que garantiza su seguridad exterior⁶¹.

Estados Unidos es el tercer país más poblado del mundo y uno de los destinos preferidos de los migrantes; las cifras estimadas de migrantes irregulares no coinciden con los números

54 Baganha, M., *Immigrants*, cit.; Santos, T./Seabra, H., *A Criminalidade*, cit.; de los mismos autores *Reclusos estrangeiros*, cit.

55 Vid., los trabajos de Guia, M. J., *Imigração e Criminalidade*, cit.; *Imigração e Criminalidade Violenta: Mosaico da Reclusão em Portugal*, INCM e SEF, 2010; "Imigração e Crime Violento: Verdades e Mitos", *Proceedings from I Congresso Nacional de Segurança e Defesa*, Diário de Bordo, 2010; Peixoto, A., *Imigrantes em Portugal: Que Propensão Criminal?* Edições Macaronésia, Ponta Delgada, 2008; Santos, T./Seabra, H., *A Criminalidade*, cit.

56 Anderson, B./Ruhs, M., "Researching Illegality and Labour Migration", *Population, Space and Place*, núm. 16, 2010, pp. 175-179.

57 Sciortino, G., *L'Ambizione della Frontier. Le Politiche di Controllo Migratorio in Europa*, Franco Angeli, Milan, 2000.

58 Mateus, N., "As Fronteiras no seu Labirinto: Permitir ou Bloquear o Acesso – As Políticas de Securitização como Gatekeepers", *O Cabo dos Trabalhos: Revista Electrónica dos Programas de Mestrado e Doutoramento do CES/FEUC/FLUC*, 4, 2010, disponible en <http://cabodostrabalhos/ces.uc.pt/n4/ensaio.php>

59 Buzan, B. et al., *Security: A New Framework For Analysis*, Lynne Rienner Publishers, Inc., London, 1998, p. 26.

60 Ibidem, p. 27.

61 Biersteker, T. J., "The Rebordering of North America? Implications for Conceptualizing Borders After September 11", en Andreas, P./Biersteker T. (Eds.), *The Rebordering of North America*, Routledge, London, 2003, p. 153.

oficiales⁶² y en 1986 se llevó a cabo uno de los mayores programas de regularización de migrantes⁶³. El término "irregular" ha sido propuesto por diversos autores⁶⁴, ya que puede disminuir la intolerancia y las connotaciones xenofóbicas del término anteriormente utilizado ("ilegal"); asimismo, este concepto intenta obtener cierta neutralidad política⁶⁵. De todos modos, hay autores que afirman que ambas expresiones tienen el mismo significado⁶⁶ y optan por la adopción de términos distintos que explicitan la violación a una determinada ley de extranjería (p.ej. "indocumentado", "no autorizado", "clandestino")⁶⁷.

Habiendo surgido de la inmigración masiva de ciudadanos europeos, y de la dominación sobre los nativos, y debiendo su crecimiento al trabajo esclavo y –posteriormente– al trabajo migrante el país ha experimentado un alto grado de racismo frente a los negros –hasta tiempos muy recientes–, que se ha trasladado informalmente a otras nacionalidades. El nacimiento de este país explica sus características étnicas y culturales y la existencia de comunidades cerradas de distintos países. Desde 1980, a partir del incremento de la llegada de migrantes asiáticos y mejicanos⁶⁸ y, en tiempos más recientes debido a los ataques terroristas, la ley penal y la regulación de extranjería convergen cada vez más, dando lugar a lo que se denomina *crimigración*. Este fenómeno está caracterizado por un alto grado de intransigencia hacia los ciudadanos extranjeros que produce la estratificación en el acceso a los derechos, incluso el derecho al ejercicio de la ciudadanía. Como parte del mismo también se da la práctica asimilación entre las sanciones criminales y de extranjería⁶⁹ que ha derivado en el aumento de las expulsiones⁷⁰. A mayor abundamiento, las leyes de extranjería comienzan a sancionar conductas previamente reservadas al ámbito del derecho penal, y las sanciones de expulsión empiezan a contemplar situaciones de irregularidad y condenas

62 Hoefer, M./Rytina, N./Campbell C., "Estimates of the Unauthorized Immigrant Population Residing in the United States: January 2006", *Fact Sheet. Office of Immigration Statistics, Department of Homeland Security*, Washington, DC, 2007, disponible en http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/ill_pe_2006.pdf.

63 Monger, R./Yankay, J., "U.S. Legal Permanent Residents: 2010", *Annual Flow Report*, March 2011.

64 Anderson, B./Ruhs, M., "Researching Illegality", cit.; Düvell, F., "Clandestine Migration in Europe", *Social Science Information*, núm. 47-4, 2008, pp. 479-97; Düvel, F./Triandafyllidou, A./Vollmer, B., "Ethical Issues in Irregular Migration Research", *Clandestino*, 2008, disponible en http://clandestino.eliamep.gr/wp-content/uploads/2009/11/clandestino_ethical-issues-in-irregular-migration-research_final.pdf; Fargues, P., "Irregularity as Normality among Immigrants South and East of the Mediterranean. CARIM Analytic and Synthetic Notes", *Irregular Migration Series*, nº 2, 2009.

65 Anderson, B./Ruhs, M., "Researching Illegality", cit.; Düvell, F., "Clandestine Migration", cit.; Vogel, D./Jandl, M., "Introduction to the Methodological Problem", *Methodological Report for CLANDESTINO* (versión final), noviembre 2008.

66 Düvell, F., "Clandestine Migration", cit.; Pinkerton, C., McLaughlan, G./Salt, J., "Sizing the Illegally Resident Population in the UK", *Home Office Report*, 58/04, 2004.

67 Düvel, F./Triandafyllidou, A./Vollmer, B., "Ethical Issues", cit.; Fargues, P., "Irregularity as Normality", cit.; Vogel, D./Jandl, M., "Introduction to the Methodological", cit.

68 Miller, T., "Citizenship Et Severity: Recent Immigration Reforms and the New Penology", Stumpf, J., *The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime Et Sovereign Power*, Lewis Et Clark Law School, 2006, disponible en <http://www.wcl.american.edu/journal/lawrev/56/stumpf.pdf?rd=1>.

69 Stumpf, J., "The Crimmigration Crisis", cit.

70 Stumpf, J., "Globalizing Crimmigration", *Proceedings from 16th International Metropolis Conference*, Azores, 2011, en prensa.

que superan los cinco años –actualmente, se incluyen entre éstas delitos no violentos–. Asimismo, tanto el periodo de prohibición de regreso como la detención sin cargos de los «no-ciudadanos» se han duplicado, tal como prevé la ley anti-terrorista. En este contexto, el aumento de las condenas y de las órdenes de expulsión que pesan sobre los ciudadanos extranjeros sirve como una herramienta de exclusión (implícita y explícita, respectivamente) y un reflejo de las decisiones políticas.

V. PORTUGAL: INMIGRACIÓN Y CRIMINALIDAD

En Portugal, las comunidades inmigrantes están compuestas por hombres jóvenes solteros, que cuentan con mejores cualidades que los autóctonos para insertarse en el mercado laboral; sin embargo, están confinados a la subordinación en el ámbito del trabajo. En efecto, los migrantes cumplen horarios más largos con menores ingresos, lo cual puede llevarlos a cometer delitos. De todos modos, al contrario de los datos de otros países, el número de delitos cometidos por estas minorías es relativamente bajo⁷¹. La población penitenciaria fluctúa de acuerdo con los movimientos migratorios registrados en Portugal⁷². En nuestro análisis sobre las condenas, la exclusión social aparece como el problema más grave y está directamente conectado con el tráfico de drogas en barrios marginales y los suburbios, habitados en su mayoría por migrantes de las colonias portuguesas. La violencia ínsita en la historia y en la cultura de los países de origen de una gran cantidad de comunidades inmigrantes que viven en Portugal, puede haber dado lugar a la transposición de ciertos crímenes violentos al territorio portugués⁷³. En este sentido, se pueden reconocer ciertos patrones de criminalidad en relación con la nacionalidad, lo cual se traduce en la emergencia de nuevos tipos de delitos en Portugal, que han sido objeto de atención por parte del legislador. La falta de conocimiento sobre las leyes y la ausencia de apoyo pueden llevar a los ciudadanos extranjeros al mundo criminal, especialmente a las redes de criminalidad donde se da frecuentemente el intercambio entre el rol de víctima y de agresor⁷⁴.

No es tarea sencilla analizar la relación entre inmigración y criminalidad; en estudios previos⁷⁵ no llegamos a afirmar que los extranjeros cometían más delitos que los autóctonos, aunque fue posible, en aquel momento, establecer ciertas vinculaciones entre tipos de delitos y nacionalidad de los autores. Con todo, cuando de criminalidad violenta se trata, no se encuentran disponibles suficientes datos para establecer conclusiones contundentes para el ámbito portugués.

El concepto de criminalidad no es susceptible de ser consensuado y, por lo tanto, puede diferir de una sociedad a otra. En particular, la criminalidad violenta y la criminalidad

71 Santos, T./Seabra, H., *A Criminalidade*, cit.; de los mismos, *Reclusos estrangeiros*, cit.

72 Guia, M.J., *Imigração e Criminalidade*, cit. e *Imigração e Criminalidade Violenta*, cit.

73 Guia, M.J., *Imigração e Criminalidade*, cit.

74 Ibidem.

75 Guia, M.J., *Imigração e Criminalidade*, cit. e *Imigração e Criminalidade Violenta*, cit.

organizada se definen en el Código de Procedimiento Criminal portugués⁷⁶ como las conductas intencionalmente dirigidas contra la vida, la integridad física o la libertad de un individuo. Entre éstas se pueden nombrar: trata de seres humanos, tráfico de armas y de drogas, corrupción, tráfico de influencias y lavado de dinero. Estos delitos están castigados con penas de 5 a 8 de prisión.

Si tomamos en cuenta que estas normas son aplicables a un amplio espectro de delitos que pueden no estar relacionados directamente con la inmigración, es necesario definir un concepto de criminalidad violenta que nos permita estudiar la influencia sobre ésta de los extranjeros residentes y no residentes en Portugal, es decir, un concepto basado en la naturaleza de los hechos (ataques contra la vida, la integridad física o la libertad sexual). Estamos intentando crear un concepto de violencia que no deje lugar a dudas; sin embargo, razones prácticas nos llevan a establecer ciertos límites a nuestra elección (no hemos perdido de vista que para llevar a cabo esta tarea contamos con los datos de reclusos en las prisiones portuguesas disponibles en la web de los Servicios Penitenciarios Portugueses -DGSP)⁷⁷. En efecto, nuestra definición de violencia es el resultado, entre los datos estadísticos con que contamos, de aquellos crímenes que consideramos violentos⁷⁸. Esta elección está en consonancia con la clasificación de los delitos que utilizan las estadísticas de Eurostat disponibles en su sitio web⁷⁹ ("violencia contra las personas": delitos contra la integridad física –robos mediante la amenaza o el recurso a la fuerza y delitos contra la libertad sexual: violación y abuso); asimismo, recurrimos a las definiciones del FBI⁸⁰ –homicidio, robo, violación y delitos contra la integridad física. De acuerdo con ello, seleccionamos aquellos que presentaban indicadores de violencia presentes en el Código Penal portugués. En primer lugar, incluimos en este concepto el homicidio, en dos de sus modalidades: simple y cualificado. En segundo lugar, incluimos delitos contra la integridad física (el tipo básico, los agravados, los cualificados, los atenuados, los agravados por el resultado, y las modalidades imprudentes), violación y el delito de robo. Luego de haber definido el espectro de nuestro concepto, comenzamos a almacenar datos estadísticos de la DGSP sobre los ciudadanos extranjeros condenados a uno o más de los delitos recién citados. Introducimos esta información en una hoja de Excel y la procesamos a través del software SPSS.

76 Aprobado por el Decreto Ley Nº 78/87, de 17 de febrero, reformado por la Ley Nº 48/2007, de 29 de agosto (art. 1. incisos j, l, y m).

77 Estas estadísticas incluyen información sobre "delitos contra las personas", subdividida en: homicidios, delitos contra la integridad física, violación y otros; delitos contra los valores y los intereses de la vida en sociedad, subdividida, a su vez en: incendios y otros; "Delitos contra el patrimonio histórico" con las siguientes subcategorías: robo simple y calificado, y otros; "Delitos relativos a Narcóticos, que incluye: el tráfico, las organizaciones criminales, el tráfico de drogas en pequeñas cantidades, precursores, tráfico, consumo y otros; por último, la categoría de "Otros delitos" entre los que figura el libramiento de cheques sin fondos.

78 En este sentido, definimos los crímenes violentos como aquellos que atentan contra la vida o la integridad física, la libertad sexual y la libertad, o que comportan la sustracción de bienes por medios violentos.

79 Vid., Eurostat - "Table 4 - Crimes recorded by the police: Violent Crime".

80 Vid., http://www.fbi.gov/ucr/cius2008/offenses/violent_crime/

VI. LA DECONSTRUCCIÓN DE LA VIOLENCIA INMIGRANTE Y LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE NUESTRA INVESTIGACIÓN

Después de haber estudiado, compilado, analizado y publicado los datos observamos que en términos de porcentajes, sin incluir los robos⁸¹, el número de las de las condenas a inmigrantes por delitos violentos y la suma total de las condenas de este grupo permaneció estable entre 2002 (19%) y 2005 (19,8%), para descender en 2008 al 17,5%, de acuerdo con la tabla 1.

Tabla 1 –Número de inmigrantes condenados por delitos violentos⁸² (2002, 2005 y 2008)

Año	2002		2005		2008	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
Homicidio	78	11,6%	98	11,2%	107 ¹	10,5%
Violación	30	4,5%	29	3,3%	41	4,0%
Integridad Física	21	3,1%	46	5,3%	31	3,0%
Robo	--- ²	---	---	---	(136)	---
Suma Parcial	129	19,2%	173	19,8%	179	17,5%
Total	671	100%	876	100%	1019	100%

Fuente: DGSP

De los datos de las condenas de ciudadanos portugueses se observa que los porcentajes de delitos violentos, incluidos los robos⁸³, se han ido incrementando en los últimos años: 16,8% en 2002, 19,6% en 2005 y 20,1% en 2008. Esta suba debe ser analizada en el siguiente contexto: ciertas reformas del Código Penal portugués han generado un menor número de reclusos condenados con penas leves, y el mantenimiento del número de reclusos que cumplen penas más severas, incrementando, de este modo, el porcentaje de sujetos condenados por delitos violentos. Si establecemos una comparación entre el número de ciudadanos portugueses condenados en 2008 por delitos violentos (n=2766) y el número de ciudadanos portugueses -en el mismo año- (n=6781711⁸⁴), con el número de inmigrantes condenados por los mismos delitos (n=315⁸⁵) y el número de extranjeros

81 Los datos no se encuentran tratados estadísticamente en su totalidad.

82 Ver en el punto 5 el concepto 'Criminalidad violenta' utilizado para este artículo.

83 Esta cifra es un cálculo estadístico propio con base en datos provenientes de la página web de la DGSP.

84 Estas cifras se obtuvieron de restar a la población menor de 15 años (1207060) y a los mayores de 65 (1874209) de un total de 10627250. Asimismo, de la resta de los menores de 19 años de la población extranjera (76809) y los mayores de 65 (15129), llegando a un total de 440277 extranjeros. Fuente: Estadísticas de Residentes al 31.XII.2008, por género y por edad, NUTS I, II (NUTS 2002) y Municipalidades, disponibles en www.ine.pt y "Población residente en territorio nacional, por edades" RIFA/SEF, 2008, disponibles en www.sef.pt

85 Los números presentados aquí difieren de alguna forma de los estudios publicados con anterioridad, debido a la

residentes ($n=348339^{86}$), se advierte que la incidencia de las condenas por delitos violentos corresponde al 0,4/1000 para ciudadanos portugueses y al 0,9/1000 para inmigrantes, lo cual no refleja la realidad. Somos conscientes de la naturaleza volátil de esta imagen, en la medida en que los grupos que están siendo comparados en nuestro estudio no están totalmente estandarizados en términos demográficos, sociales, educativos y profesionales⁸⁷. En un futuro no muy lejano, con ocasión de la tesis doctoral, nuestra intención es producir un análisis más profundo.

La comparación entre los datos aquí presentados y la información cualitativa del grupo focal reunido el 18 de abril de 2011, que logró reunir a representantes de las distintas fuerzas de seguridad del país⁸⁸, no permite establecer de manera inmediata una relación entre la irregularidad y el aumento de los delitos violentos⁸⁹.

Por lo tanto, es posible observar una aparente discrepancia entre la construcción y la deconstrucción de la violencia de los inmigrantes y las políticas de extranjería adoptadas por ciertos países con base en una generalizada percepción tendencialmente más positiva o negativa, influida por el aumento de la securitización y la *crimigración*. La sensación de miedo e inseguridad que atraviesa nuestras sociedades y la imagen del migrante como una amenaza o alguien que no es bienvenido en la sociedad de acogida, pueden operar como una proyección de la realidad, aun cuando haya un alto nivel de consenso sobre la necesidad de los Estados de combatir la criminalidad organizada transnacional.

VII. CONCLUSIONES

El aumento de los flujos migratorios ha producido algunos cambios en el campo del delito, que pueden ser conectados con la vulnerabilidad de las comunidades formadas por migrantes. En Portugal, en términos absolutos, el número de presos extranjeros ha disminuido en los últimos años; sin embargo, un incremento proporcional ha generado la ilusión de

metodología utilizada para analizarlos, que introdujo la categoría de "grupo migrante", no incluida en la investigación de este artículo.

86 Este número se obtuvo de restar del total de residentes extranjeros ($n= 440277$) los menores de 19 años (76809) mayores de 65 (15129). Fuente: "Población residente en el territorio nacional, por edades" RIFA/SEF, 2008, disponible en www.sef.pt

87 En esta última etapa de nuestra investigación buscamos encontrar un cierto grado de uniformidad entre los grupos en términos de ingresos económicos, educación y otros parámetros de relevancia.

88 El grupo focal fue organizado por mí y desarrollado el 18 de abril de 2011 en el CES (Lisboa) con representantes de la Policía Nacional, la Guardia Republicana Nacional, Europol (Policía Criminal), el Servicio de Extranjería y Fronteras, el Departamento de Investigación y Acción Criminal, los Magistrados del Consejo Superior, el Alto Comisariado para Inmigración y diversidad intercultural, el Servicio de Información y Seguridad y el Ministerio del Interior.

89 No perdemos de vista que algunas de las conclusiones de la discusión son indicadores del éxito de las soluciones proactivas y de integración puestas en práctica. En este sentido, recientemente Portugal ha sido considerado el segundo país con las mejores prácticas en este ámbito de un total de 31 países, y de conformidad con la evaluación de 148 parámetros. En el primer lugar está Suecia, vid., MIPEX III, Migrant Integration Policy. Index III. Portugal. Outcomes for Policy Change (Resultados de Mudanças Políticas), cofinanciado por el Fondo Europeo de Integración de nacionales de terceros Estados, Febrero de 2011, disponible en http://www.acidi.gov.pt/_cfn/4d6b77b1c7065/live/Ver+relat%C3%B3rio+MIPEX+III

un aumento⁹⁰ de su presencia en el ámbito penitenciario. En este sentido, el número de presos extranjeros ha aumentado proporcionalmente si lo comparamos con la población penitenciaria portuguesa, que ha disminuido de forma significativa.

En otro orden de cosas, los conceptos de "extranjero" y "migrante" son objeto de confusión en los medios cuando se hace referencia a la nacionalidad de los imputados por un delito, lo cual ha producido el rechazo de los recién llegados.

Ahora bien, si se observa el panorama de la evolución de las políticas desde los años 80 en adelante en Estados Unidos, se puede notar la expansión de ciertas tipologías delictivas y el incremento de condenas a ciudadanos extranjeros –lo que conduce a la expulsión y a la pérdida de derechos adquiridos–. Estas tendencias demuestran claramente la influencia del paradigma de la *crimigración* influido por la "*teoría de la membresía*"⁹¹, que conduce a la confluencia de la ley penal y la ley de extranjería. Los investigadores estadounidenses han concluido recientemente que el aumento en el número de migrantes no está relacionado con el incremento de las tasas de criminalidad violenta, sino todo lo contrario. Estudios similares han sido desarrollados en Europa con conclusiones parecidas⁹². Sin embargo, los resultados publicados por distintas instituciones gubernamentales revelan un alto grado de escepticismo con estos estudios y presentan otros datos que contradicen aquellas conclusiones.

La imagen que prevalece, frecuentemente, es la del migrante como enemigo. Los Estados, preocupados por el malestar social, tienden a reforzar las medidas, de por sí restrictivas, para la integración y la aceptación de los migrantes. La confianza hacia "la nueva mano de obra", que tradicionalmente había en Europa, se transformó en intolerancia y en la drástica reducción de los derechos de aquellos que buscan mejorar sus condiciones de vida. De conformidad con ello, algunas conductas tienden a ser criminalizadas en términos hegemónicos y, en la práctica ello favorece la movilidad de ciertos individuos y entorpece la de otros, provocando la emergencia de una ciudadanía estratificada.

En los últimos años, junto a la *crimigración* y a la securitización surge el Derecho penal del enemigo, que se dirige más hacia el autor que al hecho. Este *derecho* creó las condiciones para la existencia de un Estado en el que el inmigrante-otro es objeto de permanente sospecha, y esto refuerza nuestra creencia que en el próximo futuro hemos de presenciar la emergencia de un Derecho penal del *crimigrante*. Este Derecho penal del *crimigrante* puede estar ya asentándose en la persecución *crimigratoria*, ya que el Derecho penal se ve imbuido de estrictas medidas de control de la inmigración irregular, y el refuerzo de las medidas de securitización, adoptadas recientemente para permitir un incremento de las penas de conductas de los migrantes, sirve como mecanismo de prevención del delito.

90 Datos correspondientes a 2002, 2005 y 2008.

91 Stumpf, J., "The Crimmigration Crisis", cit.

92 Bianchi, M./Buonanno, P./Pinotti, P., "Do Immigrants", cit.; Solivetti, L., *Immigration, Social Integration and Crime. A Cross-National Approach*. Sabon, Routledge, London-New York, 2010.

BIBLIOGRAFÍA

- AMBOS, K, "Direito Penal do Inimigo", *Revista Panoptica*, nº 11, 2008, disponible en http://www.panoptica.org/novfev08v2/A2_VO_N11_A1.pdf.
"Enemy Criminal Law" In *The 21st Century: And Thus Are Falling Behind The Dramaturgy Of Enlightened Theatre Of The Late 18th Century – To Think Schiller's Bandits*", *Revista Panóptica*, nº 11, 2008, p. 75, disponible en www.panoptica.org/novfev08v2/A2_VO_N11_A4.pdf.
- ANDERSON, B./RUHS, M., "Researching Illegality and Labour Migration", *Population, Space and Place*, núm. 16, 2010, pp. 175-179.
- BAGANHA, M., *Immigrants insertion in the Informal Market, Deviant Behaviour and the Insertion in the Receiving Country*, Centro de Estudos Sociais, Coimbra, 1996.
- BAGANHA, M. I./GÓIS, P., "Migrações Internacionais De e Para Portugal: O Que Sabemos e Para Onde Vamos?", *Revista Crítica de Ciências Sociais*, nº 52-53, 1999.
- BIANCHI, M./BUONANNO, P./PINOTTI, P., "Do Immigrants Cause Crime?", *Working Paper* nº 2008 – 05, Laboratoire d'Économie Appliquée, INRA, Jourdan Sciences Économiques, Paris, 2008.
- BALES, K. (Ed.), *Disposable People: New Slavery in the Global Economy*, University of California Press, 1999.
- BAUMAN, Z., *Amor líquido*, Jorge Zahar, Rio de Janeiro, 2003.
Modernidade Líquida, Jorge Zahar, Rio de Janeiro, 2005.
O mal-estar da pós-modernidade, Jorge Zahar, Rio de Janeiro, 1998.
- BIERSTEKER, T. J., "The Rebordering of North America? Implications for Conceptualizing Borders After September 11", Andreas, P./Biersteker T. (Eds.), *The Rebordering of North America*, Routledge, London, 2003.
- BRANCANTE, P./REIS, R.R., "A "Securitização da Imigração": Mapa do Debate", *Lua Nova*, núm. 77, 2009, pp. 73-104.
- BRANDARÍZ GARCÍA, J.A., *Política Criminal de la Exclusión. El Sistema Penal en Tiempos de Declive del Estado Social y de Crisis del Estado-Nación*, Comares, Granada, 2007.
- BUZAN, B. et al., *Security: A New Framework For Analysis*, Lynne Rienner Publishers, Inc., London, 1998.
- CABETTE, E./LOBERTO, E. "O Direito Penal do Inimigo. Günter Jakobs", 2008, disponible en <http://jus2.uol.com.br/doutrina/texto.asp?id=11142>>
- CANCIO MELIÁ, M., "De novo: "direito penal" do inimigo?", *Revista Panóptica*, nº11, 2008, disponible en http://www.panoptica.org/novfev08v2/A2_VO_N11_A12.pdf
"Internacionalização do Direito Penal e da Política Criminal: Algumas Reflexões Sobre a Luta Jurídico-Penal Contra o Terrorismo", *Revista Panóptica*, nº 17, 2009, disponible en http://www.panoptica.org/novfev2009pdf/01_2009_2_nov_fev_01_22pp.pdf
- CUGINI, P., "Identidade, Afectividade e as mudanças Relacionais na Modernidade Líquida na Teoria de Zygmunt Bauman", *Diálogos Possíveis*, enero-junio 2008, en http://www.faculdadesocial.edu.br/dialogospossiveis/artigos/12/artigo_10.pdf
- CUNHA, I., (Ed.), *Aquém e Além da Prisão – Cruzamentos e Perspectivas*, 90 Graus Editora, Lisboa, 2008.

- DE SOUSA SANTOS, B., "La Globalización, los Estados-Nación y el Campo Jurídico: ¿de la Diáspora Jurídica a la Ecúmene Jurídica?", en De Sousa Santos, B., *Sociología Jurídica Crítica. Para Un Nuevo Sentido Común en el Derecho*, Trotta, Madrid, pp. 321-409.
- DÍEZ RIPOLLÉS, J.L., "El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana", *Revista Electrónica de Ciencia penal y Criminología*, nº 06-03, 2004 disponible en <http://criminnet.ugr.es/recpc>.
- DÜVELL, F., "Clandestine Migration in Europe", *Social Science Information*, núm. 47-4, 2008, pp. 479-97.
- DÜVEL, F./TRIANDAFYLLIDOU, A./VOLLMER, B., "Ethical Issues in Irregular Migration Research", *Clandestino*, 2008, disponible en http://clandestino.eliamep.gr/wp-content/uploads/2009/11/clandestino_ethical-issues-in-irregular-migration-research_final.pdf
- FARGUES, P., "Irregularity as Normality among Immigrants South and East of the Mediterranean. CARIM Analytic and Synthetic Notes", *Irregular Migration Series*, núm. 2, 2009.
- FERREIRA, S., "A Política de Imigração Europeia: Instrumento da Luta Anti-Terrorista?", Dissertação de Mestrado em Ciência Política e Relações Internacionais, Lisboa: Faculdade de Ciências Sociais e Humanas, Universidade Nova de Lisboa, 2010.
- FONSECA, G., "Percurso Estrangeiros no Sistema de Justiça Penal", *Observatório da Imigração*, núm. 43, ACIDI, 2010.
- FROMMEL, M., "Rebels, Bandits And Intriguers – Why Germans Are Having A Debate On
- GOMES CANOTILHO, J.J./ MOREIRA, V., *Constituição da República Anotada*, vol. I, Coimbra Editora, Coimbra, 2007.
- GOMES, L.F., "Berlusconi, o inimigo e o direito penal do "muy amigo", disponible en <http://jus2.uol.com.br/doutrina/texto.asp?id=11637>>
- GOMES, L. F./MOLINA, A. G.P., *Direito Penal – Parte Geral*, vols. 1-2, Revista dos Tribunais, São Paulo, 2007.
- GUIA, M.J., *Imigração e Criminalidade: Caleidoscópio de Imigrantes Reclusos*, Almedina, 2008.
- Imigração e Criminalidade Violenta: Mosaico da Reclusão em Portugal*. INCM e SEF, 2010.
- Imigração e Crime Violento: Verdades e Mitos*. Proceedings from I Congresso Nacional de Segurança e Defesa. Diário de Bordo, 2010.
- HOEFER, M./RYTINA, N./CAMPBELL C., "Estimates of the Unauthorized Immigrant Population Residing in the United States: January 2006", *Fact Sheet. Office of Immigration Statistics, Department of Homeland Security*, Washington, DC, 2007, en http://www.dhs.gov/xlibrary/assets/statistics/publications/ill_pe_2006.pdf.
- JAKOBS, G., "Terroristas como personas en Derecho?", en Cancio Melía, M./Gómez-Jara Díez, C., *El Derecho penal del enemigo. El discurso penal de la exclusión*, vol. 2, BdeF, Buenos Aires, 2006, pp. 77-116.
- MALHEIROS, J./ESTEVES, A., "Os Cidadãos Estrangeiros nas Prisões Portuguesas", Pinheiro, M./Baptista, L./Vaz, M. (Eds.), *Cidade e Metrópole. Centralidades e Marginalidades*, Celta Editora, Oeiras, 2001, pp. 95-114.
- MARTINEZ, R.J., *Latino Homicide: Immigration, Violence, and Community*, Routledge Press, New York, 2002.
- MATEUS, N., "As Fronteiras no seu Labirinto: Permitir ou Bloquear o Acesso – As Políticas de Securitização como Gatekeepers", *O Cabo dos Trabalhos: Revista Electrónica dos*

- Programas de Mestrado e Doutoramento do CES/ FEUC/ FLUC*, nº 4, 2010, disponible en <http://cabodotrabalhos/ces.uc.pt/n4/ensaios.php>.
- MILLER, T., "Citizenship & Severity: Recent Immigration Reforms and the New Penology", Stumpf, J., *The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime & Sovereign Power*, Lewis & Clark Law School, 2006, disponible en <http://www.wcl.american.edu/journal/lawrev/56/stumpf.pdf?rd=1>.
- MONGER, R./YANKAY, J., "U.S. Legal Permanent Residents: 2010", *Annual Flow Report*, March 2011.
- PEIXOTO, A., *Imigrantes em Portugal: Que Propensão Criminal?* Edições Macaronésia, Ponta Delgada, 2008.
- PINKERTON, C., MCLAUGHLAN, G./SALT, J., "Sizing the Illegally Resident Population in the UK", *Home Office Report*, 58/04, 2004.
- Relatório da Comissão Mundial sobre as Migrações Internacionais. As Migrações num Mundo Interligado*, Novas Linhas de Acção, Fundação Calouste Gulbenkian, 2005 (octubre).
- ROCHA, J., *Reclusos Estrangeiros: Um Estudo Exploratório*, Almedina, Coimbra, 2001.
- ROXIN, C./GRECO, L., *Funcionalismo e Imputação Objetiva no Direito Penal*, 2º ed., Renovar, Rio de Janeiro, 2002.
- RUMBAUT, G./EWING, W., *The Myth of Immigrant Criminality and the Paradox of Assimilation*, Washington DC, American Immigration Law Foundation, 2007.
- SAMPSON, R., "Rethinking Immigration and Crime", *Contexts*, núm. 7, 2008, pp. 28-33.
- SANTOS, T./SEABRA, H., *A Criminalidade de Estrangeiro em Portugal – Um Inquérito Científico*, Acime, Lisboa, 2005.
- Reclusos estrangeiros em Portugal – Esteios de uma Problematização*, Acime, Lisboa, 2006.
- SCIORTINO, G., *L'Ambizione della Frontier. Le Politiche di Controllo Migratorio in Europa*, Franco Angeli, Milan, 2000.
- SELLIN, T., "Culture, Conflict and Crime. New York: Social Sciences Research Council" (1938), Mukherjee, S., *Ethnicity and Crime: An Australian Research Study. A Report Prepared for the Department of Immigration and Multicultural Affairs*, Australian Institute of Criminology, 1999, disponible en <http://www.aic.gov.au/publications/ethnicity-crime/>.
- SHAW C.R./ MCKAY, H.D., *Juvenile Delinquency and Urban Areas: A Study of Rates of Delinquency in Relation to Differential Characteristics of Local Communities in American Cities*, The University of Chicago Press, Chicago, (1942), Mukherjee, S., *Ethnicity and Crime: An Australian Research Study. A Report Prepared for the Department of Immigration and Multicultural Affairs*, Australian Institute of Criminology, 1999, disponible en <http://www.aic.gov.au/publications/ethnicity-crime/>.
- SOLIVETTI, L., *Immigration, Social Integration and Crime. A Cross-National Approach*. Sabon, Routledge, 2010.
- STOWELL, J., *Immigration and Crime: The Effects of Immigration on Criminal Behavior (The New Americans)*, LFB Scholarly Publishing LLC, New York, 2007.
- STUMPF, J., "The Crimmigration Crisis: Immigrants, Crime & Sovereign Power", *Lewis & Clark Law School*, 2006, disponible en <http://www.wcl.american.edu/journal/lawrev/56/stumpf.pdf?rd=1>.

- STUMPF, J., "Globalizing Crimmigration", *Proceedings from 16th International Metropolis Conference*, Azores, 2011, en prensa.
- TONRY, M. *Malign Neglect: Race, Crime and Punishment in America*, Oxford University Press, New York, 1995.
(Ed.), *Ethnicity, Crime and Immigration in Immigration-Comparative and Cross-National Perspectives*, vol. 21, The University of Chicago Press, Chicago and London, 1997.
Thinking about Crime: Sense and Sensibility in American Penal Culture, Oxford University Press, New York, 2004.
- TOURNIER, P., "La Délinquance des Étrangers en France: Analyse des Statistiques Pénales", Palidda, S. (Ed.), *Délit d'Immigration /Immigrant Delinquency*, European Commission, Brussels, 1996.
- TRENNER, L., "How to Win Friends and Influence People: Definitions of Userfriendliness in Interactive Computer Systems", *Journal of Information Science*, núm. 13, 1998, pp. 99-107.
- VOGEL, D./JANDL, M., "Introduction to the Methodological Problem", *Methodological Report for CLANDESTINO* (versión final), noviembre 2008.
- WACQUANT, L., "L'ascension de l'Etat pénale en Amérique", *Actes de la recherche en sciences sociales*, núm. 124 (Septembre), in "Suitable enemie" – Foreigners and immigrants in the prisons of Europe, 1998, pp. 7-26.
Punishment & Society, – 1999-10 (2), vol. 1, 1999, pp. 215-222, Sage Publications, London, en http://sociology.berkeley.edu/faculty/wacquant/wacquant_pdf/SUITABLENEMIE.pdf.
- WADSWORTH, T., "Is Immigration Responsible for the Crime Drop? An Assessment of the Influence of Immigration on Changes in Violent Crime between 1990 and 2000", *Social Science Quarterly*, nº 91 (2), 2010.
- WAIZBORT, L., *As Aventuras de Georg Simmel*, Editora 34, São Paulo, 2000, disponible en google books em 04/06/2009.
- ZAFFARONI, E.R., *El enemigo en el Derecho penal*, Ibañez, Bogotá, 2006.